



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
COMISIÓN DE RÉGIMEN  
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



Acuerdo Aprobado  
# 263  
Sección 15 febrero 2017

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo; por lo que, esta Comisión procede a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

**Primero:** Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 29 de septiembre de 2016, se turnó a comisiones, para su estudio, análisis y dictamen, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo.

15:15 hrs.  
Mila Rentería

**Segundo:** Que las diputadas integrantes de esta Comisión, se reunieron para el estudio, análisis y dictamen del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, a partir de lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que conforme a lo previsto por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Gobernador, presentar el Informe que contenga el estado que guarda la Administración Pública del Estado y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo.

Que el Congreso del Estado es competente para analizar y dictaminar el Plan respectivo, en los términos dispuestos por el artículo 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

RECIBIDO  
COMISIÓN DE RÉGIMEN  
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  
DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN



CONGRESO  
DE MICHOACÁN  
09 FEB. 2017 DE 13:15

PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA

13:15



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
COMISIÓN DE RÉGIMEN  
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



LEGISLATURA  
MICHOACÁN

Que esta Comisión de dictamen, en los términos del artículo 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. *Elaborar iniciativas de Ley o Decreto, así como propuestas de acuerdo, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo;*
- II. *Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regimenes y prácticas parlamentarias;*
- III. *Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas;*
- IV. *Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria;*
- V. *Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado;*
- VI. *Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de la presente Ley, los ordenamientos de ella derivados, prácticas y usos parlamentarios;*
- VII. *Coordinar y vigilar el trabajo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, así como del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, a través del informe trimestral que éstos deberán entregar;*
- VIII. *La revisión de los dictámenes, de las demás comisiones, cuando así se lo solicite el Presidente del Congreso, de respecto a leyes del Estado, en cuanto a la técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo;*
- IX. *La solicitud de renuncia o licencia de los Diputados para separarse de sus cargos; y,*
- X. *Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes.*
- XI. *Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.*

Que esta Comisión de dictamen ha analizado minuciosamente todos y cada uno de los contenidos que integran el Plan Estatal de Desarrollo y concluye que atendiendo a su naturaleza y atribuciones, le corresponde la actualización de las normas que rigen el Poder Legislativo, así como sus procedimientos y buen desempeño, en este sentido, no se encuentran observaciones o recomendaciones qué hacer al Plan de



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**COMISIÓN DE RÉGIMEN**  
**INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



XVII

Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 8 fracción III, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracciones I, 236, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, no encuentra materia para hacer observaciones o recomendaciones al contenido del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo.

Palacio del Poder Legislativo, 8 de febrero de 2017, Morelia Michoacán.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ  
**PRESIDENTA**

DIP. ALMA MIREYA GONZÁLEZ  
SÁNCHEZ  
**INTEGRANTE**

DIP. ROSAMARÍA DE LA TORRE  
TORRES  
**INTEGRANTE**